**4.1. PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ-CUNDINAMARCA.**

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, En el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL**

| | |
|---|---|
| **1. BANCO DE PROYECTOS:** | **2024252240038** |
| **2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:** | 12 MAYO DE 2026 |
| **3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:** | DIEGO OMAR ROJAS ROMERO |
| **4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO |
| **5. TIPO DE CONTRATO:** | COMPRA VENTA |
| **6. OBJETO:** | **COMPRA DE INCENTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO CUCUNUBENCE 2026** |

**CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**: Se procede a realizar el presente estudio previo en *cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo* señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

**MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

**DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la

normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Alcaldía Municipal de Cucunubá, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en el marco de la celebración del Día del Campesino Cucunubense, tiene como propósito otorgar un reconocimiento a quinientos (500) campesinos del municipio de Cucunubá que se destacan por su labor en el trabajo de la tierra. Este reconocimiento se materializa mediante la entrega de herramientas agrícolas, las cuales serán de utilidad para el fortalecimiento de sus actividades productivas. En este sentido, se contempla la entrega de un kit por beneficiario, diseñado para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de trabajo y al desarrollo de la economía rural del municipio.

El entorno rural es un motor de desarrollo económico y social, y su preservación depende en gran medida del arduo trabajo y la dedicación de los campesinos. Este grupo de personas no solo cultiva alimentos, sino que también sostiene el tejido cultural y tradicional de la región, transmitiendo conocimientos y prácticas que son vitales para la sostenibilidad del territorio.

En este sentido, la administración municipal de Cucunubá reconoce la importancia de honrar y agradecer esta labor mediante la celebración del Día del Campesino. Este evento, más allá de ser una conmemoración simbólica, constituye un espacio para

destacar el esfuerzo, la disciplina y el amor hacia la tierra que estos trabajadores demuestran día tras día. Además, representa una oportunidad para reflexionar sobre la necesidad de políticas públicas que fortalezcan el desarrollo rural, promuevan mejores condiciones laborales y fomenten el acceso a recursos que permitan la modernización y sostenibilidad del campo.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

**2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

La Alcaldía Municipal de Cucunubá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y en desarrollo de las estrategias orientadas al fortalecimiento del sector rural, tiene como objetivo enaltecer la labor del campesino cucunubense mediante la conmemoración del Día del Campesino, reconociendo su aporte fundamental al desarrollo económico, social y cultural del municipio.

En este contexto, se hace necesario adelantar la contratación para la compra de incentivos (kits), los cuales serán entregados a campesinos trabajadores pertenecientes a las veredas del municipio de Cucunubá, Pueblo Viejo, Chapala, Peñas, Carrizal, La Ramada, El Tablón, Aposentos, Buita, Juaitoque, Hato de Rojas, Peñas de Palacio, La Laguna, Media Luna, Alto de Aire, La Toma, La Florida y Atravesía.

Estos incentivos estarán dirigidos a un total de quinientas (500) familias que han sido previamente caracterizadas como pequeños productores, quienes dependen de las actividades agropecuarias como principal fuente de sustento. La entrega de estos kits busca reconocer su esfuerzo diario, fortalecer su permanencia en el campo y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Así mismo, esta iniciativa pretende incentivar la productividad rural, promover el arraigo territorial y fortalecer la economía campesina, en concordancia con los lineamientos del plan de desarrollo municipal y las políticas públicas orientadas *al desarrollo rural sostenible.*

En este sentido, la adquisición de los incentivos se justifica como una medida pertinente y necesaria para garantizar la ejecución de las actividades programadas en el marco de la celebración del Día del Campesino, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar el proceso contractual correspondiente para la compra de los incentivos, con el fin de dar cumplimiento

a los objetivos institucionales y brindar un reconocimiento digno a la población campesina del municipio.

Por esta razón, se requiere realizar la adquisición de los siguientes elementos :

| ITEM | ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | PRESENTACION | MARCA SUGERIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Pala** | Pala redonda calibre 16/1.6mm |  | **HERRAGRO** | 500 |
| 2 | Cabo | Cabo para pala eucalipto |  | N/A | 500 |
| 3 | Zapapico | **Zapapico 5 Lbs 3105** |  | **HERRAGRO** | 500 |
| 4 | Cabo pica | **Cabo pica copiador corriente eucalipto** |  | N/A | 500 |
| 5 | Machete | Machete tres canales pulidos de 20 pulgadas |  | **HERRAGRO** | 500 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Funda | Funda Para Machete Tres Canales De 20 pulgadas |  | N/A | 500 |
| 6 | Cuerda | Cuerda Matizada 10mm X 4 metros |  | N/A | 500 |
| 7 | Empaque | Elaboración de empaque Cambre 70 gr tres fuelles, medidas 50 X 50 X 13 Cm con manija, con logo de diseño sugerido por el supervisor |  | N/A | 500 |

**Nota 1:** Las cantidades de los elementos requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Cucunubá pondrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**Nota 2**: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el oferente Adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

**Nota 3:** Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato, adicionalmente el contratista debe disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos.

**Nota 4:** No se aceptan elementos que no se ajusten las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública. Solo se reciben elementos de excelente calidad.

**Nota 5:** El proponente debe allegar en su propuesta las fichas técnicas.

**Nota 6:** El proponente deberá allegar el certificado de aprobación (ARL) del sistema de

Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST). Requisito Habilitante.

**2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

| | |
|---|---|
| **2.4. OBJETO DEL CONTRATO** | **COMPRA DE INCENTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO CUCUNUBENCE 2026** |

**2.5. CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO – UNSPSC**

Los suministros objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

| ITEM | Código Clasificación UNSPSC | | | | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 27 | 11 | 20 | 00 | "Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación" |
| 2 | 31 | 15 | 15 | 00 | Cuerdas |
| 3 | 53 | 12 | 16 | 00 | Bolsa para compras |

| | |
|---|---|
| **2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución. |
| **2.7. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO** | MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ |

**2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. Obligaciones del contratista**

1. Contrato Tramitar con diligencia el contrato.
2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
4. El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato.
5. *Hacer entrega dentro del plazo pactado los suministros en óptima calidad según* las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento.
6. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
7. Hacer las entregas cumpliendo estándares de calidad.
8. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente.

10. Ofrecer garantia de calidad de los bienes después de la entrega final.

**B. Obligaciones del Municipio:**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

**C. Obligaciones del supervisor:**

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **el SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, Funcionario DIEGO OMAR ROJAS ROMERO,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoria vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

**1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los *términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual*; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc).

**13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o *las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

## 2.10. SOPORTE /TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato está estimado en precios unitarios, fueron calculados de la siguiente forma: promedio ponderado de cotizaciones. El proponente no podrá superar el precio techo que corresponde a la columna denominada promedio, tanto en los ítems como en el valor total.

| CANT. | ELEMENTO | ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS | Cotización FUNDACION JUVENTUD Y VIDA | | Cotización 2 VICTOR JULIO FORIGUA NEIRA | | PROMEDIO UNID | PROMEDIO PRECIO TECHO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR UNITARIO + IVA | VALOR TOTAL | VALOR UNIDAD IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL | | |
| 1 | **Pala** | Pala redonda calibre 16/1.6mm | **$32,296** | **$16,148,000** | **$32,250** | **$16,125,000** | **$ 32,273** | **$ 16.136.500** |
| 2 | Cabo | Cabo para pala eucalipto | **$19,280** | **$9,640,000** | **$19,250** | **$9,625,000** | **$ 19,265** | **$ 9.632.500** |
| 3 | Zapapico | **Zapapico 5 Lbs 3105** | **$52,484** | **$26,242,000** | **$52,000** | **$26,000,000** | **$ 52,242** | **$ 26.121.000** |
| 4 | Cabo pica | **Cabo pica copiador corriente eucalipto** | **$17,800** | **$8,900,000** | **$17,500** | **$8,750,000** | **$ 17,650** | **$ 8.825.000** |
| 5 | Machete | Machete tres canales pulidos de 20 pulgadas | **$24,039** | **$12,019,500** | **$24,000** | **$12,000,000** | **$ 24,020** | **$ 12.009.750** |
| 6 | *Funda* | *Funda Para* Machete Tres Canales De 20 pulgadas | ***$26,381*** | ***$13,190,500*** | ***$26,500*** | ***$13,250,000*** | **$ 26,441** | **$ 13.220.250** |
| 7 | Cuerda | Cuerda Matizada 10mm X 4 metros | **$14,920** | **$7,460,000** | **$14,700** | **$7,350,000** | **$ 14,810** | **$ 7.405.000** |
| 8 | Empaque | Elaboración de empaque Cambre 70 gr tres fuelles, medidas 50 X 50 X 13 Cm con manija, con logo de diseño | **$12,800** | **$6,400,000** | **$12,800** | **$6,400,000** | **$ 12,800** | **$ 6.400.000** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | sugerido por el supervisor | | | | | | |
| | | | **Total** | **$100,000,000** | | **$99,500,000** | **$199.500** | **$ 99.750.000,00** |
| | | | | | | | | |

Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

El Municipio realizo un análisis comparativo que arrojo lo siguiente:

| CONTRATO | TIPO DE PROCESO | DEPARTAMENTO | OBJETO | CIUDAD / MUNICIPIO | CUANTIA |
|---|---|---|---|---|---|
| SGG-CPS-391-2025 | SELECCIÓN ABREVIADA | CUNDINAMARCA | PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS, PARA ENALTECER LA LABOR DEL CAMPESINO Y EL APORTE DE LOS COMUNALES EN EL CRECIMIENTO Y PROGRESO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE. | ALCALDÍA DE UBATÉ | $183.000.000 |
| SAMC-004-2024 | SELECCIÓN ABREVIADA | CUNDINAMARCA | PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA CULTURAL Y CONMEMORACION AL CAMPESINO TAUSA 2024 | ALCALDÍA DE TAUSA | $ 256.154.043 |
| SASI-008-2023 | SELECCIÓN ABREVIADA | BOYACA | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA | MUNICIPIO SAN MIGUEL DE SEMA | $ 105.000.000 |
| SAMC-2022-008 | SELECCIÓN ABREVIADA | CUNDINAMARCA | SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2022 | ALCALDÍA DE SUSA | $144.968.656 |
| 160 | SELECCIÓN ABREVIADA | CUNDINAMARCA | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA CELEBRACION DEL CUARTO ENCUENTRO DE NUESTRA IDENTIDAD CAMPESINA. | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - CAJICÁ | $159.900.000 |

| | |
|---|---|
| **2.11. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONTRATO, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos. |

**2.12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantia, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos juridicos, que soportan la modalidad de selección.

**A. Ley 1150 de 2007.**

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, *selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las* siguientes reglas:

2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantia o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**B. Decreto 1082 de2015.**

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada por subasta inversa presencial.

**C. A Nivel Territorial**

Que dentro del de Desarrollo Municipal para el periodo de gobierno 2024 – 2027, "**COMPROMISO TOTAL POR CUCUNUBÁ**", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 07 de junio de 2024 en el eje **CAMINO DE TRANFORMACIÓN PRODUCTIVA PARA CUCUNUBÁ** - sector **AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** tiene como **objetivo estratégico** "- Fomentar el crecimiento económico, el desarrollo sostenible, la apuesta innovadora y los desafios modernos que requieren el sector *agropecuario, mediante prácticas agropecuarias amigables con el ambiente y con* medidas preventivas para combatir los efectos del cambio climático, que les permita a las explotaciones pecuarias sanas, tecnificadas, productivas y eficientes. En el programa **Inclusión productiva de pequeños productores rurales** con templa la siguiente meta:

**Meta 205: Celebrar una vez al año el día del campesino**

Para la administración municipal, la celebración del Día del Campesino es un evento de gran importancia, dado que la mayoría de la población campesina se encuentra ubicada en las veredas del municipio. La realización de esta conmemoración permite reconocer su labor mediante el otorgamiento de incentivos, destacando además su papel fundamental como pilar de la economia local.

| | | |
|---|---|---|
| **2.13. SUPERVISIÓN** | **DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE DESARROLLO RCONOMICO Y TURISMO | DIEGO OMAR ROJAS ROMERO |

## CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

| CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **3.1. Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP)** | Existe disponibilidad presupuestal No. **2026000266 de fecha 12 DE MAYO DE 2026**. | **Valor: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)** | Fecha de terminación de la Vigencia: 31/12/2026 |
| **3.2. PRESUPUESTO OFICIAL ($) Y FORMA DE PAGO** | El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000).** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando las cotizaciones obtenidas. Bajo los *siguientes rubros presupuestales:*<br>- **2.3.2.02.02.009 ONCE DOC Y ULT DOC . SGP LIBRE DESTINACION**<br>**FORMA DE PAGO**<br>Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma:<br>Mediante un pago al cumplimiento total del contrato, *previa factura o su equivalente, acreditación de estar* al dia en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales, aportes parafiscales) y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. | | |
| **CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL** | | | |
| **4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | De acuerdo a lo previsto en el articulo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: "(...) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio(...)" | | |

## 4.2. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

## 4.3. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

## 4.4. REQUISITOS EXIGIDOS

### EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar mediante el RUP experiencia en la ejecución de tres (3) contratos que estén directamente relacionados con la: **COMPRA VENTA DE SUMINISTROS** La sumatoria de los contratos debe ser dos (**2) veces el valor del *contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes del presupuesto Oficial***, cada uno de los contratos deberá estar inscrito en mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC del Codificador indicado en la siguiente tabla así:

**Tabla – Experiencia requerida**

| ITEM | *Código* Clasificación UNSPSC | | | | *Descripción* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 27 | 11 | 20 | 00 | "Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación" |
| 2 | 31 | 15 | 15 | 00 | Cuerdas |
| 3 | 53 | 12 | 16 | 00 | Monederos, Bolsas de mano o bolsas |

**Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el RUP, el proponente deberá seleccionar o subrayar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.**

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia requerida del proponente relacionado en estricto orden el anexo No. 8, los demás nos serán tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá

## 4.5. CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del *Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las* modifiquen, adicionen o sustituyan, el Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme Sé tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 así:

Formula I: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 50 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0.40 |
| Razón de Cobertura de interés | Mayor o igual 10 |

Sí el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

**Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información *contenida en el RUP.*

**Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| **Rentabilidad sobre el patrimonio** (Utilidad Operacional / Patrimonio) **JUSTIFICACION:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad *organizacional del proponente* | Mayor o igual a 0,13 |

| | |
|---|---|
| **Rentabilidad sobre activos** (Utilidad Operacional / Activo Total) **JUSTIFICACION:** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,11 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

**OTORGAMIENTO DE PUNTAJE**

**Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación**

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | 50 |
| FACTOR DE CALIDAD | 30 |
| PREFERENCIA DE OFERTA DE SERVICIOS DE MIPYMES | 0.25 |
| INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 19.5 |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 |
| **TOTAL** | **100** |

### 7.1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 50 puntos)

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse.

La omisión de la oferta económica será CAUSAL DE RECHAZO.

El Municipio de Cucunubá a partir del valor de las Ofertas asignara un máximo de (50) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica:

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje (50 puntos) quien ofrezca el menor valor o precio, las demás ofertas obtendrán un puntaje descendente, de acuerdo con el puesto en que se ubique la oferta económica en donde la primea será el menor costo y le seguirán a medida que el valor de costos asciendan, así.

| ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA | PUNTAJE A ASIGNAR |
|---|---|
| Propuesta N° 1 (menor valor) | **50** |
| Propuesta N° 2 | **38** |
| Propuesta N° 3 | **28** |
| Propuesta N° 4 | **18** |
| Propuesta N° 5 | **8** |
| Propuesta N° 6 | **0** |

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, se incluye los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección.

**NOTA 2.** *El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario del tope máximo establecido* en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, denominado ESTUDIO DE MERCADO en las columnas denominadas **VALOR PROMEDIO -PRECIO TECHO**, teniendo en cuenta que la cotización más favorable para el Municipio es la del promedio, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Se debe diligenciar el **anexo 6** (propuesta económica).

### 7.1.1. FACTOR CALIDAD (MAXIMO PUNTAJE 15 puntos)

Como criterio ponderación de los elementos de calidad, el proponente, bajo su costo y riesgo, y con el fin de hacerse acreedor al puntaje correspondiente, deberá presentar una carta de certificación que acredite que las herramientas ofrecidas corresponden a marca sugerida y reconocidas a nivel nacional.

### 7.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (MAXIMO PUNTAJE 15 puntos)

La Entidad Estatal asignará hasta quince (15) puntos a los proponentes que alleguen contratos para acreditar puntaje deben ser adicionales a los mínimos exigidos como requisito habilitante, y que sus objetos estén relacionados con **LA COMPRA VENTA DE SUMINISTROS.** Para el caso de estos contratos adicionales y poder acreditar puntaje, no se establece la condición de sus valores y se tendrán en cuenta sin importar la cuantía de ellos y deberá contener mínimo 2 de los códigos UNSPSC solicitados en la experiencia general, aportar copia de los contratos y su registro obligatorio en el RUP.

**El puntaje para este factor será distribuido así:**

| CRITERIO | PUNTOS |
|---|---|
| Entre uno (1) y dos (2) contratos adicionales. | 5 |

| | |
|---|---|
| Entre tres (3) y cuatro (4) contratos adicionales. | 10 |
| Entre cinco (5) y seis (6) contratos adicionales. | 15 |

Proponente que no presente contratos adicionales al número mínimo exigido, con las condiciones exigidas, será calificado con "cero (0) puntos".

**7.1.3. ENTREGA DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES (MAXIMO PUNTAJE 15 puntos)**

Para el Municipio es importante tener en cuenta los ofrecimientos adicionales, pues ellos representan ventajas cuantificables en términos monetarios, por tal motivo calificara el ofrecimiento adicional así:

El proponente que ofrezca mayores cantidades adicionales a las indicadas en el anexo de bienes a suministrar (ANEXO 11) los cuales deberán ser cuantificables de manera económica, se le otorgaran hasta quince (15) puntos, a las propuestas restantes se les asignará el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres inversas. Los proponentes deben presentar en anexo adjunto, su mejoramiento de la propuesta de forma cuantificable para poder asignarle el respectivo puntaje.

Para asignar el puntaje el proponente debe diligenciar el anexo No 11

Los valores a tener en cuenta serán los presentados en la propuesta económica y serán verificables con los precios consignados en el ANEXO 11

**7.1. PREFERENCIA DE OFERTA DE SERVICIOS DE MIPYMES (Máximo 0.25 puntos)**

La condición de MIPYMES será acreditada con el RUP vigente y en firme, en atención a lo indicado en el numeral 6.1. Art 6 de la ley 1150 de 2007 que indica que la calificación y clasificación certificada por las cámaras de comercio será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de la condición de MIPYMES, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en *donde deberán constar dichas condiciones.*
Se otorgarán 10 PUNTOS a los bienes y servicios producidos por las Mipymes

**7.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (19.5 PUNTOS)**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo ordenado por los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará en este proceso de selección el mismo tratamiento que al proponente de servicios de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad definido en el citado Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, teniendo en consideración la definición de servicios de origen nacional contenida en el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, para los subcriterios correspondientes señalados en este pliego de condiciones.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

| ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicios nacionales | 19.5 |
| Mixtos con más del 50% nacional | 17 |
| Mixtos 50% nacional y 50% extranjero | 13 |
| Mixtos con menos del 50% nacional | 10 |
| Servicios extranjeros | 8 |

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos *Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:* a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. Vigencia del tratado, y e. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta el decreto 1860 de 2021 el Municipio otorgará puntaje para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Se debe entender como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan *con alguna de las siguientes condiciones*

- Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenecen a mujeres.
- Cundo por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sea ejercido por mujeres.
- Cundo la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres.

Para efectos del otorgamiento del puntaje, la acreditación de cualquiera de estas condiciones se efectuará conforme a lo establecido en el articulo **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021**

**4.6. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo**

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Asi mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

| | | | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | Numérica | Histórica | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

| VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8,9 y 10 | Riesgo Extremo |
| 6 y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3,4 | Riesgo bajo |

| No. | CLASE | FUEN | ETAP | TIPO | Descripción (Qué puede pasar y si es posible, como puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Priori dad | Tratamiento/Controles a se implementados | Impac to | Control y monitoreo por Municipio | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Como | Cuando |
| 1 | General | Externo | Contractual | FINANCIERO | Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, podra generarse desfinanciamiento del contrato | Suspensión o parálisis del contrato por falta de financiamiento | ALTO | Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros Supervision de los cronogramas de tiempo exigidos al contrate | MEDIO | Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administracion en los pagos | En la ocu evento |
| 2 | General | Externo | Contractual | FINANCIERO | La Administracion no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES | Solicitud de reajuste de precios. , falta de disponibilidad para amparar las modificaciones | ALTO | El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto | MEDIO | Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista, | En la ocu evento |
| 3 | GENERAL | INTERNO | CONTRACTUAL | FINANCIERO | Variacion de la legislacion tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta | Afectacion de la utilidad del contratista | BAJO | No aplicación de la carga nueva impositiva | MENOR | Verificación de la normatividad tributaria | Aplicacion norma. |

Fuente Colombia Compra Eficiente

## 4.7. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA

Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañia de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Conforme al articulo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 |
| Calidad de los bienes suministrados | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término | Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 |

| | | |
|---|---|---|
| | cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia del mismo más un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. | |

**4.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| CHILE | SI | SI/NO | 33 | NO |
| ESTADOS AELC | SI | SI/NO | 33 | NO |
| UNIÓN EUROPEA | SI | SI/NO | 33 | NO |
| GUATEMALA | SI | SI/NO | 33 | NO |

De acuerdo a la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

***APLICACIÓN DE LOS ACURDOS COMERCIALES PARA ENTIUDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL***

| ACUERDO COMERCIAL | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE | EXCEPCIONES |
|---|---|---|
| Chile | Bienes y servicios $643'264.000Servicios de construcción $16.081'602.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47 |
| Guatemala | No incluye valores | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 |
| Estados AELC | Bienes y servicios $655'366.000, Servicios de construcción $16.384'153.000 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37 |
| Unión Europea | Bienes y servicios $643'264.000, Servicios de construcción $16.081'602.000 | 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16,17,19,23, 28, 29, 32, 34,35, 37 |

**LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.**

| NÚMERO | EXCEPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales. |
| 2 | El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. |
| 3 | Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera. |
| 4 | La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial. |
| 5 | Los contratos de empleo público y medidas relacionadas. |
| 6 | La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública. |
| 7 | La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos. |
| 8 | Los servicios financieros. |
| 9 | Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias. |
| 10 | La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes. |
| 11 | La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas. |
| 12 | La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos. |
| 13 | La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo. |
| 14 | Las convocatorias limitadas a Mipyme. |
| 15 | Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado. |
| 16 | Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de *Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.* |
| 17 | Los contratos interadministrativos. |
| 18 | Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. |
| 19 | La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. |
| 20 | Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz. |
| 21 | Las concesiones. |
| 22 | Las concesiones de obra pública. |

| | |
|---|---|
| 23 | Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición. |
| 24 | Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas.<br>(La numeración se refiere al Federal SupplyClassification FSC).<br>- 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra<br>- 12 Equipo de control de fuego<br>- 13 Municiones y explosivos<br>- 14 Misiles dirigidos<br>- 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves<br>- 16 Componentes y accesorios para aeronaves<br>- 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves<br>- 18 Vehículos espaciales<br>- 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes<br>- 20 Embarcaciones y equipo marítimo |
| 25 | Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas. |
| 26 | Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia. |
| 27 | Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales. |
| 28 | Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. |
| 29 | Las *contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos*, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social. |
| 30 | Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional. |
| 31 | La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial. |
| 32 | Los servicios de investigación y desarrollo<br>- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.<br>- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.<br>- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.<br>- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. |
| 33 | Los servicios de ingeniería y arquitectura<br>- Clase 8321. Servicios de arquitectura<br>- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería<br>- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación |
| 34 | Los servicios públicos.<br>- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.<br>- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. |

| | |
|---|---|
| | - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado). |
| 35 | Los servicios sociales.<br>- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.<br>- División 92. Servicios de enseñanza<br>- Grupo 931. Servicios de salud humana |
| 36 | Los servicios de impresión. |
| 37 | La elaboración de programas de televisión.<br>- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión. |
| 38 | Los servicios de construcción. |
| 39 | La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato. |
| 40 | Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional. |
| 41 | Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. |
| 42 | Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. |
| 43 | La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS. |
| 44 | En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica<br>Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial. |
| 45 | Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL. |
| 46 | Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones. |
| 47 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado |
| 48 | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. |
| 49 | Las contrataciones de empresas gubernamentales. |
| 50 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades. |
| 51 | Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000. |
| 52 | Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |
| 53 | Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. |

| | |
|---|---|
| Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación | |
| **4.9. ANEXOS** | Estudio previo SI (**X**) NO ( ); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**x**) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ( ); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ( ). |

Dado en Cucunubá - Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

**DIEGO OMAR ROJAS ROMERO**
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**
**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**

| SERVIDOR PÚBLICO | PROYECTADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| **Nombres** | Rosa Elvira Bello | JURIPTEN SAS | Diego Omar Rojas Romero |
| **Cargo** | Contratista secretaria de Desarrollo Económico, y Turismo | Asesor externo – Municipio de Cucunubá | Secretario de Desarrollo Económico y Turismo |
| **Fecha** | Mayo de 2026 | Mayo de 2026 | Mayo de 2026 |
| **Firma** | Rosa Bello | | |
| **Archivado en:** | Contrato | | |